



Gobierno Regional de Apurímac

Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Chincheros, 18 de marzo de 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 027-2024-DUGELCH/DREA/GRA/MINEDU.

Señores:

Directores(as) de las II.EE. del ámbito de la UGEL Chincheros.

Presente. -

Asunto : Precisiones ante posible paralización indefinida de labores en II.EE.

Referencia : Oficio Múltiple N° 0038-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD.
Informe N° 49-2024-ME-GRA-DREA-UGELCH-DRH.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que, de acuerdo a los documentos en referencia, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, remite las precisiones ante posible paralización de labores, motivo por el cual nos brinda las siguientes recomendaciones:

- El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
- Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las IIEE, y programas educativos de su jurisdicción, debiendo garantizar la continuidad del servicio educativo, ejecutando los descuentos respectivos en caso de corresponder.
- Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado. Se les indica que, se encuentra prohibido el pago de remuneraciones por inasistencias injustificadas.

En espera de su atención al presente, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos más distinguidos y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

Prof. L. Moises Sanchez Vergara
DIRECTOR UGEL CHINCHEROS

LMSV/DUGELCH
TGCB/SEC.
CC. ARCHIVO



Pasaje Mirador s/n - Chincheros
www.ugelch.gob.pe
ugelch@gmail.com





PERÚ

Ministerio
De Educación
Educación

Regional de Educación de
Apurímac

Unidad de Gestión
Educativa Local de
Chincheros

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

INFORME N° 49-2024-ME-GRA-DREA-UGELCH-DRH.

A : PROF. L. MOISES SANCHEZ VERGARA.
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros.

DE : Lic. Adm. Rocio V. Torres Buleje.
Directora de Recursos Humanos de la UGEL Chincheros.

ASUNTO : SOLICITA REMISION DE OFICIO

REFERENCIA : MEMORANDUM MULTIPLE N° 024-2024-DUGELCH/DRE/GRA/MINEDU
OFICIO MULTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGEDD



FECHA : Chincheros, 14 de marzo del 2024.

Tenga a bien dirigirme a su despacho, a nombre de la **DIRECCION RECURSOS HUMANOS** con la finalidad de saludarle cordialmente y asimismo informar que mediante OFICIO MULTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remite precisiones ante posible paralización de labores al cual nos brinda las siguientes recomendaciones:

"

- El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
- Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las II.EE y programas educativos de su jurisdicción, debiendo garantizar la continuidad del servicio educativo, ejecutando los descuentos respectivos en caso de corresponder.
- Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumplimiento la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado. Se les indica que, se encuentra prohibido el pago de remuneraciones por inasistencias injustificadas."

Dicho ello solicito se traslade el OFICIO MULTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGEDD, a todas las II.EE del Ámbito de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, para su conocimiento y acciones necesarias.

Agradecido por su gentil atención, me despido.

Adjunto:

- OFICIO MULTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGEDD

Atentamente. -



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

Mg Rocio V. Torres Buleje



Gobierno Regional de Apurímac

Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 024-2024-DUGELCH/DRE/GRA/MINEDU.

A LOS : - Prof. Job Joel CAMPOS PEREZ.
Director de AGP – UGELCH.
- Lic. Adm. Rocío Vanessa. TORRES BULEJE.
Directora de Recursos Humanos – UGELCH.

ASUNTO : Para su atención.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 00038-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD.
Exp. 05684-2024

FECHA : 06 de marzo de 2024.

A través del presente me dirijo a ustedes, con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento en referencia para su atención, sobre las precisiones ante posible paralización indefinida de labores en II.EE., para lo cual deberá de tomar medidas pertinentes para el cumplimiento de lo indicado en el presente documento; acción que deberán de cumplir bajo responsabilidad administrativa.

Atentamente,

*Doctor
Infante*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

Prof. L. Moises Sanchez Vergara
DIRECTOR UGEL CHINCHEROS



ITA/DIR-DUGELCH
TGC/SEC
CC/ARCHIVO



Paseje Mirador s/n - Chincheros
www.ugelch.gob.pe
ugelch@gmail.com





PERÚ

Ministerio
de Educación

2 Exp 05684



ESPINOZA SAMPI
Tuinky Yajaira FAL
20131370998 soft
ASESORA LEGAL
MINEDU
Soy el autor del do
2024/02/28 17:22:0

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de febrero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación

Gerentes Regionales de Educación

Directores de Unidades de Gestión Educativa Local

Presente. -

Asunto : Precisiones ante posible paralización indefinida de labores en II.EE.

Referencia: Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de marzo del 2024.

Al respecto, sus despachos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.
4. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, aprueba los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, teniendo como misión el director de

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0149551

CLAVE: C5B8E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

institución educativa el de *"liderar, supervisar y evaluar la gestión escolar de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y culminación de la trayectoria escolar y asegurar la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica"*.

5. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas.

Ahora bien, considerando que podría ponerse en riesgo el buen inicio del año escolar 2024 y la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda las siguientes recomendaciones, a fin de que sus despachos las tengan en consideración:

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
- b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción, debiendo garantizar la continuidad del servicio educativo, ejecutando los descuentos respectivos en caso de corresponder.
- c) Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado. Se les indica que, se encuentra prohibido el pago de remuneraciones por inasistencias injustificadas.

Por otro lado, se les recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como la determinación de las responsabilidades penales y

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0149551

CLAVE: C5B8E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

administrativas por la no ejecución de los referidos descuentos, y recomendación de las acciones a que hubiere lugar³.

Considerando lo antes señalado, se exhorta a sus despachos para que en el marco de sus competencias, se sirvan adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo indicado en el presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/02/2024 20:39:48-0500

Cc.
DIGEGED.
DITEN

³ Artículo 24 del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0149551 CLAVE: C5B8E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

